



## RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA ADJUNTA DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 001-2022-SUNARP/SA

Lima, 22 de noviembre de 2022

**VISTOS**, el Informe N° 444-2022-SUNARP/DTR del 15 de noviembre de 2022, de la Dirección Técnica Registral; y, el Informe N° 1070-2022-SUNARP/OAJ del 21 de noviembre de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 26366, se crea la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - Sunarp, Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que tiene por objeto dictar las políticas técnico administrativas de los Registros Públicos, estando encargada de planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional;

Que, el literal e) del artículo 16 de la referida ley, en concordancia con el literal f) del artículo 4 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, en adelante el ROF de la Sunarp, aprobado con Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN, establece que, es atribución de la Superintendencia Nacional, entre otras, promover la capacitación de los registradores públicos y demás personal de los registros del Sistema Nacional de los Registros Públicos;

Que, en atención a lo establecido en el artículo 67 del ROF de la Sunarp, la Dirección de Fortalecimiento Registral es el Órgano de Línea encargado de fortalecer las competencias registrales de la Sunarp y supervisar las actividades de formación y de fiscalización de los servicios de inscripción y publicidad que brindan los Órganos Desconcentrados. Asimismo, el artículo 68 de la citada norma dispone que son funciones de la Dirección de Fortalecimiento Registral, entre otras: b) Fortalecer las competencias registrales de la Sunarp y; difundir el conocimiento técnico e información en materia registral, afines y otras que por norma legal le correspondan, y f) Promover la realización de congresos, jornadas de congresos registrales y otras actividades de difusión, relacionadas a la función registral de la Sunarp;

Que, de igual forma, según lo señalado en el artículo 69 del ROF de la Sunarp, la Subdirección de Formación Registral es una de las Unidades Orgánicas de la Dirección de Fortalecimiento Registral, y se encuentra encargada de planificar, proponer, desarrollar, evaluar y supervisar los programas, productos y servicios de formación en materia registral y afines, de conformidad con el artículo 70 del mencionado reglamento;

Que, a través del artículo 1 de la Resolución N° 003-2022-SUNARP/SN del 10 de enero de 2022, se aprueban los cuadros de equivalencias y siglas de los Órganos y Unidades Orgánicas de la Sunarp, atendiendo a la estructura orgánica establecida en el nuevo ROF de la Sunarp. Asimismo, en el literal b) del sub numeral 2.2 del artículo 2 de

la mencionada resolución, dispone que la Dirección Técnica Registral, a través de la Subdirección de Operaciones Registrales, Subdirección Normativa Registral, Subdirección de Capacitación Registral y de la Subdirección de Catastro, según corresponda, es responsable de ejercer las funciones de la Dirección de Fortalecimiento Registral, a fin de garantizar el eficiente cumplimiento de la misión y objetivos institucionales de la Sunarp, en tanto no se aprueben los instrumentos de gestión pertinentes;

Que, el Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y Bienes Muebles de España organiza la Sexta Edición del Curso Iberoamericano de Derecho Registral Mercantil (CIDERM), el que se desarrollará en la ciudad de Montevideo - Uruguay, del 21 de noviembre al 02 de diciembre de 2022;

Que, mediante el Informe N° 444-2022-SUNARP-DTR, la Dirección Técnica Registral manifiesta que la Sexta Edición del Curso Iberoamericano de Derecho Registral Mercantil (CIDERM) es de importancia y trascendencia para la política institucional de la Sunarp y que su realización contribuirá al fortalecimiento de las capacidades técnicas de los servidores públicos del Sistema Registral, en beneficio de los usuarios de los servicios registrales; en ese sentido, solicita se otorgue carácter oficial al referido evento;

Que, con Informe N° 1070-2022-SUNARP-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable la emisión del acto resolutorio que, de carácter oficial, como evento académico de interés para la Sunarp, a la Sexta Edición del Curso Iberoamericano de Derecho Registral Mercantil (CIDERM), el mismo que se desarrollará en la ciudad de Montevideo - Uruguay, del 21 de noviembre al 02 de diciembre de 2022. Precisa que, el referido evento académico se enmarca en la excepcionalidad contemplada en el literal a) del numeral 2.5 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1505 y sus modificatorias, sobre capacitaciones que no irroguen gastos a la entidad pública;

Que, asimismo, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que es competencia del despacho de la Superintendencia Nacional, emitir el acto resolutorio que disponga la oficialización de la Sexta Edición del Curso Iberoamericano de Derecho Registral Mercantil (CIDERM), en virtud de lo señalado en el literal x) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Sunarp, aprobado por Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN;

Que, no obstante lo señalado, atendiendo a que el Superintendente Nacional se encuentra con descanso médico, el precitado órgano de asesoramiento manifiesta que, en el presente caso se ha configurado el supuesto de impedimento temporal previsto en artículo 15 de la Ley N° 26366, Ley de creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, en concordancia con lo señalado en la parte final del artículo 10 del Texto Integrado del ROF de la Sunarp, aprobado por Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN; donde se dispone que, en caso de ausencia o impedimento temporal el Superintendente Nacional, es reemplazado por el Superintendente Adjunto;

Que, en ese sentido, considerando que mediante la Resolución Suprema N° 061-2022-JUS publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 07 de abril de 2022, se designa al señor Eduar Jesús Salazar Sánchez en el cargo de Superintendente Adjunto de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que corresponde que el acto resolutorio a emitir sea formalizado a través de una Resolución de la Superintendencia Adjunta de los Registros Públicos;

Que, adicionalmente, el referido órgano de asesoramiento determina que de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el citado informe legal, así como el Informe N° 444-2022-SUNARP/DTR de la Dirección Técnica Registral, forman parte integrante de la presente resolución;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley N° 26366, Ley de Creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, en concordancia con lo señalado en el artículo 10 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN; contando con el visado de la Gerencia General, Dirección Técnica Registral y la Oficina de Asesoría Jurídica;

### **SE RESUELVE:**

#### **Artículo 1.- Declaración de carácter oficial de evento académico**

Otorgar carácter oficial, como evento académico de interés para la Sunarp, la Sexta Edición del Curso Iberoamericano de Derecho Registral Mercantil (CIDERM), el mismo que se desarrollará en la ciudad de Montevideo - Uruguay, del 21 de noviembre al 02 de diciembre de 2022.

#### **Artículo 2.- Difusión.**

Disponer que la Subdirección de Capacitación Registral de la Dirección Técnica Registral, en coordinación con la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, realice la difusión de la Sexta Edición del Curso Iberoamericano de Derecho Registral Mercantil (CIDERM), a fin de fomentar la participación de los/las servidores/as de la Sunarp.

#### **Artículo 3. - Motivación de la Resolución**

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Informe N° 444-2022-SUNARP/DTR de la Dirección Técnica Registral; así como el Informe N° 1070-2022-SUNARP/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, forman parte integrante de la presente resolución.

**Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.**

**Firmado digitalmente  
EDUAR JESÚS SALAZAR SÁNCHEZ  
Superintendente Adjunto  
SUNARP**